

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 0906 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que la señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2704 del 06 de agosto de 2024, solicitud que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR, la problemática que le aqueja referente a Diez (10) árboles que presuntamente por sus condiciones físicas ocasiona un exceso de sombra que no está permitiendo el crecimiento adecuado del pasto, pretendiendo usar los residuos maderables para la mejora de cercas y la infraestructura del lugar, por tales razones solicita ante esta corporación el permiso de Tala. Situación que acontece en el callejón de Bocachica, en el predio La Europa del Municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar.

Que mediante Auto No. 0761 del 17 de septiembre de 2024, se ordenó realizar trámite de solicitud de tala a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2421 del 08 de octubre de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, remitió a la Secretaría General CSB el Concepto Técnico No. 483 de fecha 07 de noviembre de 2024, mediante el cual se establece lo siguiente:

**"ANTECEDENTES**

*Que la señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2704 del 06 de agosto de 2024, solicitud que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR, la problemática que le aqueja referente a diez (10) árboles que presuntamente por sus condiciones físicas ocasiona un exceso de sombra que no está permitiendo el crecimiento adecuado del pasto, pretendiendo usar los residuos maderables para la mejora de cercas y la infraestructura del lugar, por tales razones solicita ante esta corporación el permiso de Tala. Situación que acontece en el callejón de Bocachica, en el predio La Europa del Municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar.*

*Por lo cual se establece el auto No 0761 del 17 de septiembre de 2024, por medio del cual se inicia trámite por afectación de 10 árboles y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.*

*De lo anterior establecido se emite el SG INT No 2421, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.*

*En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

*UBICACIÓN.*



*Municipio de Talaigua Fuente: Google Earth imagen*

*INFORME DE VISITA.*

*El día 05 de noviembre a las 12:00 PM nos desplazamos a realizar la visita ocular al municipio de Talaigua Nuevo a la finca la Europa de propiedad de la quejosa la señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico, donde nos atendió el señor Manuel Núñez identificado con la cédula de ciudadanía No 92.276.468 en calidad de administrador de la finca, quien nos acompañó a realizar el recorrido por donde están ubicado los árboles objeto de la solicitud.*

*Una vez en campo se pudo corroborar la información manifestada por el señor Manuel Núñez administrador de la finca la Europa, la cual está ubicada en las coordenadas geográficas N: 9° 16'52" W: -74° 34'19" , donde se verifico la existencia de cuatro (4) arboles de la especie Neen (*Azadirachta indica*), dos (2) arboles de la especie Mora (*morus alba*), tres (3) arboles de la especie Coquillo u olla de Mono (*Lecythis ampla*) y un (1) arbol de la especie Campano (*Albizia saman*), se observó en campo que los árboles están afectando la infraestructura de la finca en mención, estos árboles presentan problemas fitosanitarios en la bases de sus troncos y amenazan con volcarse, razón por lo cual la señora Viviana Angulo Ehrhardt desea realizar la tala de estas especies, el árbol de la especie Campano se encuentra hueco en la base de su tronco, por lo que ameritan la tala y retiro del lugar de estas especies.*

*Por lo Tanto, la solicitud es viable para la tala de estas diez especies por las múltiples afectaciones fitosanitarias que presentan. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.*

*Tabla No1 arboles objeto de tala, en las coordenadas N: 9° 16'52" W: -74° 34'19".*

<i>Cant</i>	<i>Especie</i>	<i>CAP (m)</i>	<i>DAP (m)</i>	<i>HT (m)</i>	<i>Volumen (m3 B)</i>
<i>1</i>	<i>Neen (<i>Azadirachta indica</i>)</i>	<i>1.25</i>	<i>0.397</i>	<i>14</i>	<i>1,039</i>
<i>1</i>	<i>Neen (<i>Azadirachta indica</i>)</i>	<i>0.90</i>	<i>0.286</i>	<i>13</i>	<i>0,501</i>
<i>1</i>	<i>Neen (<i>Azadirachta indica</i>)</i>	<i>0.95</i>	<i>0.302</i>	<i>12</i>	<i>0.462</i>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

1	Neen ( <i>Azadirachta indica</i> )	0.80	0.254	10	0.304
1	Mora ( <i>morus alba</i> )	0.55	0.174	9	0.309
1	Mora ( <i>morus alba</i> )	0.85	0.270	8	0.274
1	Coquillo ( <i>Lecythis ampla</i> )	1.75	0.557	12	1.754
1	Coquillo ( <i>Lecythis ampla</i> )	1.67	0.531	13	1.727
1	Coquillo ( <i>Lecythis ampla</i> )	1.20	0.381	9	0.615
1	Campano ( <i>Albizia saman</i> )	2.1	0.668	13	2.733
<b>VOLUMEN TOTAL</b>				<b>9,718 m3 Bruto</b>	

**CONCEPTO TÉCNICO.**

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

El área objeto de visita se encuentra ubicada en la finca la Europa jurisdicción del municipio de Talaigua Nuevo Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N: 9° 16'52" W: -74° 34'19", una vez en campo se atendió la queja presentada por la señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico, por la afectación que presentan 10 árboles, ubicados en la finca la Europa en el municipio de Talaigua Nuevo Bolívar.

La queja presentada por la señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para la autorización de la tala de los diez (10) árboles de las siguientes especies: cuatro (4) arboles de la especie Neen (*Azadirachta indica*), dos (2) arboles de la especie Mora (*morus alba*), tres (3) arboles de la especie Coquillo (*Lecythis ampla*) y un (1) árbol de la especie Campano (*Albizia saman*), debido a las afectaciones que presentan en sus troncos y la afectación a las infraestructura de la finca la Europa, localizada en el municipio de Talaigua Nuevo, como se describe a continuación.

Tabla No 2

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Neen ( <i>Azadirachta indica</i> )	1.25	0.397	14	1,039
1	Neen ( <i>Azadirachta indica</i> )	0.90	0.286	13	0,501

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

1	Neen ( <i>Azadirachta indica</i> )	0.95	0.302	12	0.462
1	Neen ( <i>Azadirachta indica</i> )	0.80	0.254	10	0.304
1	Mora ( <i>morus alba</i> )	0.55	0.174	9	0.309
1	Mora ( <i>morus alba</i> )	0.85	0.270	8	0.274
1	Coquillo u olla de Mono ( <i>Lecythis ampla</i> )	1.75	0.557	12	1.754
1	Coquillo u olla de Mono ( <i>Lecythis ampla</i> )	1.67	0.531	13	1.727
1	Coquillo u olla de Mono ( <i>Lecythis ampla</i> )	1.20	0.381	9	0.615
1	Campano ( <i>Albizia saman</i> )	2.1	0.668	13	2.733
<b>VOLUMEN TOTAL</b>				<b>9,718 m3 Bruto</b>	

Para la actividad la tala se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La Tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar de la finca la Europa.

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.

El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.

Realizar la tala o la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

La señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico, por la tala de los diez (10) árboles de la especie Campano, Mora, Coquillo u olla de Mono y Neen, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de (100) árboles de la misma especie u otra especie nativas de la región por la autorización otorgada, inmediatamente el día de la notificación de la resolución, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"×7".

La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

Se recomienda otorgar un periodo de cuatro (4) meses para realizar la tala de los árboles en cuestión.

**REGISTRO FOTOGRAFICO.**



ONAI  
STAR  
TRA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

*"Artículo 23º- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Así mismo, la norma *ibídem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31º. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:  
(...)*

- 2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*
- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma *ibídem* dispone:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

*La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".*

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso Ambiental a la señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico, consistente en la Tala de Diez (10) árboles de las siguientes especies: Cuatro (4) árboles de la especie Neen (*Azadirachta indica*), Dos (2) árboles de la especie Mora (*morus alba*), Tres (3) árboles de la especie Coquillo (*Lecythis ampla*) y Un (1) árbol de la especie Campano (*Albizia saman*), ubicado en la finca la Europa jurisdicción del Municipio de Talaigua Nuevo Bolívar, cuyas coordenadas geográficas N: 9° 16'52" W: -74° 34'19", con las siguientes especificaciones:

Tabla No 2

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Neen ( <i>Azadirachta indica</i> )	1.25	0.397	14	1,039
1	Neen ( <i>Azadirachta indica</i> )	0.90	0.286	13	0,501
1	Neen ( <i>Azadirachta indica</i> )	0.95	0.302	12	0.462
1	Neen ( <i>Azadirachta indica</i> )	0.80	0.254	10	0.304
1	Mora ( <i>morus alba</i> )	0.55	0.174	9	0.309
1	Mora ( <i>morus alba</i> )	0.85	0.270	8	0.274
1	Coquillo u olla de Mono ( <i>Lecythis ampla</i> )	1.75	0.557	12	1.754
1	Coquillo u olla de Mono ( <i>Lecythis ampla</i> )	1.67	0.531	13	1.727
1	Coquillo u olla de Mono ( <i>Lecythis ampla</i> )	1.20	0.381	9	0.615
1	Campano ( <i>Albizia saman</i> )	2.1	0.668	13	2.733
VOLUMEN TOTAL				9,718 m3 Bruto	

**PARÁGRAFO:** Que la señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico tendrá Cuatro (04) meses para realizar la Tala una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el permiso otorgado a la señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La Tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no

 TALA  
 32.796.394  
 EHRHARDT

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar de la finca la Europa.

2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
8. Realizar la tala o la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros.
10. Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

**ARTÍCULO TERCERO:** La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO:** La señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico, deberá hacer entregar a la CSB la cantidad de Cien (100) árboles de la misma especie u otra especie nativas de la región por la autorización otorgada, inmediatamente el día de la notificación de la resolución, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" \*7".

**PARÁGRAFO:** Que la entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora VIVIAN ANGULO EHRHARDT, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**  
Directora General CSB

EXP. 2024-303  
Proyectó: Johana MR- Asesora Jurídica Externa  
Revisó: Sandra Diaz Pineda - Secretaria General CSB